



UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

AUTORIZACION DEFINITIVA DECRETOPODERE EJECUTIVO NACIONAL N° 091/06 -

CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE POSGRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES - DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LA FACULTAD DE PSICOLOGIA, EDUCACION Y RELACIONES HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA Y

Entre la **FACULTAD DE PSICOLOGIA, EDUCACION Y RELACIONES HUMANAS** de la **UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA**, representada en este acto por su Decano Organizadora Mtr. Luciana Abdala, con D.N.I. N° 34.825.142, en adelante LA FACULTAD, con domicilio en la calle Lavalle N° 50 de la ciudad de Corrientes, provincia homónima, República Argentina y **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES – DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representado en este acto por el vice intendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zabiur, con D.N.I. N° 13.249.815, con domicilio en 25 de Mayo N° 1132 de la Ciudad de Corrientes, provincia homónima, República Argentina, en adelante LA MUNICIPALIDAD, se celebra el presente Convenio para realización de Prácticas Profesionales de los estudiantes de la carrera de Especialización en Psicología Jurídica y Forense, con sujeción de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio para realización de Prácticas Profesionales de los estudiantes, entre LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD, se firma a sola instancia de posibilitar a los mismos que realicen en LA MUNICIPALIDAD sus prácticas profesionales relacionadas al perfil del trabajo final integrador, establecidas como requisitos académicos de aprobación dentro del Plan de Estudio la carrera de Especialización en Psicología Jurídica y Forense.

SEGUNDA: OBJETIVO. La Práctica Profesional tiene como objeto:

1. Generar espacios específicos de formación práctica.
2. Propiciar el despliegue de competencias que permitan al alumno de posgrado resolver situaciones profesionales reales.
3. Brindar el espacio institucional adecuado y pertinente para la identificación, análisis y reflexión acerca de los procesos disciplinares implicados en el ejercicio de una práctica profesional.
4. Favorecer el proceso de resignificación de la realidad profesional y social con aportes científicos y tecnológicos.

TERCERA: ÁMBITO. Las prácticas se desarrollarán en el ámbito físico de LA MUNICIPALIDAD, en las dependencias pertinentes a su formación.

CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. La Práctica Profesional tendrá una duración que estipule el correspondiente Plan de Estudio, desarrollándose en horarios que se establecerán de común acuerdo. Cada acuerdo de Práctica Profesional deberá formalizarse por medio de un *Protocolo Operativo Complementario* al presente convenio entre LA MUNICIPALIDAD, LA FACULTAD Y EL ALUMNO, que indique las características y términos particulares de la práctica en cuestión. Estos Protocolos Operativos Complementarios podrán ser firmados por el/los Profesor/es cargo a de la materia Práctica Profesional, en representación de LA FACULTAD.

QUINTA: SUPERVISIÓN. LA MUNICIPALIDAD designará a un responsable Institucional de las prácticas y LA FACULTAD designará como tutor a un Profesor responsable. Esta información deberá constar en el Protocolo Operativo Complementario. Ambos tutores realizarán el seguimiento del desempeño del alumno

UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DECRETOS PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 1212/12

durante la duración de la práctica. Dentro de los 30 días de finalizada la misma, el tutor de LA MUNICIPALIDAD presentará la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO según modelo guía que figura como Anexo II, parte integrante de este convenio al tutor de LA FACULTAD.

SEXTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. La situación de la práctica no generará ningún tipo de modificación en la relación jurídica laboral entre el alumno de posgrado y LA ORGANIZACIÓN. El alumno mantendrá la dependencia académico-administrativa que lo vincula con LA FACULTAD. Las prácticas serán NO remuneradas. La realización de la práctica profesional en LA ORGANIZACIÓN, NO configura una expectativa de ingreso al ámbito funcional de la ORGANIZACIÓN, ni constituye, respecto de los alumnos de posgrado, relación laboral alguna en los términos de la Ley 20.744, ni ningún otro que pudiera ser aplicable en ningún caso.

SÉPTIMA: ACTIVIDAD. LA ORGANIZACIÓN brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal durante el tiempo de duración de la práctica. Los alumnos realizarán prácticas afines con su perfil y formación profesional, no desarrollando actividades que puedan poner en riesgo su integridad física, psíquica y moral.

OCTAVA: RESCISIÓN. LA MUNICIPALIDAD y LA FACULTAD podrán dar por rescindido el presente convenio. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por finalizada en forma anticipada la Práctica Profesionalizante Supervisada del alumno cuando mediaren razones de fuerza mayor o se detectara en el alumno - practicante incumplimientos a las directivas de LA MUNICIPALIDAD o actividades perjudiciales podrá dar por finalizada la Práctica Profesionalizante Supervisada del alumno cuando mediaren razones de fuerza mayor o de índole académica que impidan el ejercicio de la práctica por parte del alumno o en el supuesto incumplimiento respecto de las tareas asignadas al alumno o al trato respecto del mismo.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Toda información referida a LA ORGANIZACIÓN, sus productos, procesos e integrantes; proveedores, terceros, clientes, usuarios y/o cualquier otra persona física o jurídica vinculada a la misma a la que el alumno practicante pueda acceder es confidencial, quedando prohibido todo tipo de reproducción y/o divulgación. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causa de la finalización de la práctica, sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario de la UCP y la responsabilidad civil, penal u otras que pudieran corresponder.

DECIMA: VIGENCIA. El tiempo de duración del presente convenio será de 1 (un) año, contados a partir de la firma del mismo y tendrá reconducción automática. Cualquiera de las partes podrá denunciar el mismo con una antelación de 3 (tres) meses.

DECIMO PRIMERA: RESCISIÓN. LA ORGANIZACIÓN y LA FACULTAD podrán dar por rescindido el presente convenio. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por finalizada en forma anticipada la Práctica Profesional del alumno cuando mediaren razones de fuerza mayor o se detectara en el alumno - practicante incumplimientos a las directivas de LA ORGANIZACIÓN o actividades perjudiciales para la misma. Asimismo, LA FACULTAD podrá dar por finalizada la Práctica Profesional del alumno cuando mediaren razones de fuerza mayor o de índole académica que impidan el ejercicio de la práctica por parte del alumno o en el supuesto incumplimiento de LA ORGANIZACIÓN respecto de las tareas asignadas al alumno o al trato respecto del mismo.

DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para la solución de controversias referente a cualquier cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de esta acta acuerdo, LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que

UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE CRETO PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 921

ESTRATEGIA MUNICIPAL WARD
Municipal Adjunta
CORRIENTES




podieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción.

DECIMO TERCERA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente instrumento atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274, de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los días del mes de


Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
ViceIntendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Mtr. Luciana Abdala
Decana Organizadora
Universidad de la Cuenca del Plata
Facultad de Psicología, Educación y
Relaciones Humanas